

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo electrónico 021235_gestiondocumental@dian.gov.co la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) allegó contestación al oficio No. 1874 del 14 de diciembre de 2020. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá valle, 21 de enero de 2021.**

República de Colombia




ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 093
Tuluá, Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MARÍA RUBY LÓPEZ GIRALDO
CAUSANTE: FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO (Q.E.P.D)
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00490-00

En atención a la contestación allegada por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, en la que manifiestan que no existen obligaciones pendientes a cargo del causante y permiten la continuación del presente tramite sucesoral del causante **FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO (Q.E.P.D)**, el juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 507 del Código General del Proceso decretará la partición, designando como partidoras a las abogadas Dra. Luz Stella Hernández Gómez y Dra. Gloria Patricia Villalobos Viedma, para que de común acuerdo presenten el respectivo trabajo de partición, concediéndoles para tal fin el termino de diez (10) días a partir de la notificación en estados del presente auto.

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. – DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes inventariados en el trámite sucesoral del causante **FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO (Q.E.P.D)**.

SEGUNDO. - DESIGNAR como partidoras a las abogadas **Dra. LUZ STELLA HERNÁNDEZ GÓMEZ** y **Dra. GLORIA PATRICIA VILLALOBOS VIEDMA**, para que de común acuerdo presenten el trabajo de partición.

TERCERO. -CONCEDER el termino de diez (10) días a las partidoras para que presenten el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROB.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f67037d65d31d0c1a3db020692d74f4b268d29c8ef93d54152df68cc2b79f1**
Documento generado en 22/01/2021 11:30:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>